



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 038-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas, 11 de Mayo del 2015

VISTO:

Visto el Informe Técnico N° 009-2015-GRA/ARA/DEGBFS/S-CHIRIACO/HOFC, de fecha 07 de abril del 2015, mediante el cual se emite opinión favorable para la Autorización para el Funcionamiento de Talleres y Plantas de Transformación Primaria de Productos Forestales y Fauna Silvestre, por el periodo de dos (2) años, del Sr. **FELIPE VÁSQUEZ BAUTISTA**, identificado con DNI N° 33566290, con R.U.C. N° 10335662909, ubicado en el Centro Poblado Mesones Muro S/N, distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014-Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva N° 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre *Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;*

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, el artículo 313° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27308, establece que corresponde al INRENA el control de los establecimientos comerciales y depósitos de productos forestales al estado natural y con transformación primaria, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional.

Que, el artículo 314° del mencionado Decreto Supremo dispone que el INRENA otorga autorización para el funcionamiento de depósitos y establecimientos comerciales de productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional.

Que, mediante Directiva N° 008-2002-INRENA-DGFFS, se define y uniformiza el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el funcionamiento, o renovación de funcionamiento de depósitos o establecimientos comerciales de productos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva





Que, el Informe Técnico N° 009-2015-GRA/ARA/DEGBFS/S-CHIRIACO/HOFC, de fecha 07 de Abril del 2015, colige la solicitud presentada por el señor **FELIPE VÁSQUEZ BAUTISTA**, identificado con DNI N° 33566290, concluyendo que el objeto del recurrente es la *transformación de madera rolliza ha tablilla*, habiendo cumplido con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y se ha verificado la conformidad de lo declarado mediante el formato de Información Básica, por lo que, recomienda Autorizar el Funcionamiento del Taller y Planta de Transformación Primaria de Productos Forestales y Fauna Silvestre, por el periodo de dos (2) años,

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2015-GRA/GR-ARA, de fecha de emisión 07 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Funcionamiento del Taller y Planta de Transformación Primaria de Productos Forestales y Fauna Silvestre, por el periodo de dos (2) años, de propiedad del Señor **FELIPE VÁSQUEZ BAUTISTA**, identificado con DNI N° 33566290, ubicado en el Centro Poblado Mesones Muro S/N, distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, disponiéndose su inscripción en el registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Línea de Producción, a desarrollarse en la planta de transformación autorizada será de madera rolliza ha tablilla, no habiendo otro uso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sede Central de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre la supervisión permanente de las actividades operativas del Taller y Planta de Transformación Primaria de Productos Forestales y Fauna Silvestre, que se autoriza en cumplimiento con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental y a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Mg. SERGIO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO